



## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de Director de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público de confianza que asuma el mencionado cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Núñez Cabañas, en el cargo público de Director de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1528100-3

JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Modifican R.M. N° 004-2016-JUS respecto al nombre y conformación de comité que se denominará Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0134-2017-JUS**

Lima, 1 de junio de 2017

VISTOS, el Informe N° 103-2017-JUS/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 561-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante la Ley, establece que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la Ley, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establece el artículo 6 de la misma norma, y como Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, en adelante el Reglamento, señala que el Comité de Inversiones es un órgano colegiado y está integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 8.2 de la Ley, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectuará mediante Resolución Ministerial que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-JUS, se crea el Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual está conformado por el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o su representante, quien lo presidirá; el (la) Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Inversiones, o su representante y el (la) Director (a) General de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria o su representante;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251 de fecha 30 de noviembre de 2016, se modificó el Decreto Legislativo N° 1224 y con el Decreto Supremo N° 068-2017-EF de fecha 28 de marzo del 2017, se modificó su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 068-2016-EF, el Comité de Inversiones se denomina actualmente Comité de Promoción de la Inversión Privada;

Que, en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1251, señala que el planeamiento y programación de los proyectos y compromisos de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, debe estar articulada a la Programación Multianual de Inversiones conforme lo dispuesto en el artículo 14-A, artículo incorporado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1251 y que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, el numeral 14.2 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, señala que la propuesta del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas es realizada por el órgano encargado de planeamiento del Ministerio, en el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que el Programa Multianual de Inversiones (PMI) contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 7 del Reglamento, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones elabora el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas y con las entidades agrupadas a su Sector, y presentarlo al Órgano Resolutivo para su aprobación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 074-2017-JUS se designa a la Oficina de Programación e Inversiones, perteneciente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; como órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Justicia;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto remite la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 004-2016-JUS, considerando las modificaciones a las normas que sustentan la creación del Comité de Inversiones;

Estando a lo expuesto, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 004-2016-JUS: que crea el "Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos y modificado por el Decreto Legislativo N° 1251 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-JUS.**

Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-JUS de fecha 11 de enero de 2016, en los extremos del nombre del Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su conformación.

Así, el nombre del Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, será a partir de la fecha el de Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será a partir de la fecha, la siguiente:

- El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o su representante, quien lo presidirá.
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.

**Artículo 2.-** El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos de Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF.

**Artículo 3.-** La Oficina de Gestión de Inversiones y a la Oficina de Programación e Inversiones, brindarán el apoyo técnico necesario al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, se publica en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)).

**Artículo 5.-** El funcionamiento del Comité de Promoción de la Inversión Privada, no irrogará gasto adicional al Tesoro Público.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros designados en el artículo 1 de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1528011-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan responsable de brindar información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 039-2017-CONADIS/PRE

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 168-2017-CONADIS/SG de la Secretaría General y el Informe N° 106-2017-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, busca promover la transparencia y acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, estableciendo que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad; así también, precisa que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, establece, entre otros, que es responsabilidad de la Secretaría General guiar, organizar, desarrollar y coordinar los servicios de atención al ciudadano, asimismo, conducir e implementar los mecanismos para brindar transparencia y acceso a la información pública, y velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante el Memorando N° 168-2017-CONADIS/SG, la Secretaría General solicita se designe al Licenciado en Administración Aquiles Enrique Muñante Manrique, como responsable de brindar información pública del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, y se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 024-2017-CONADIS/PRE; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, y la Resolución Suprema N° 009-2016-MIMP;